

JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA

Villeta, Cundinamarca, veintiocho (28) de agosto de dos mil veintitrés (2.023).

Ref.: Rad. No. 2023-0094, Sucesión conjunta de FELIX ANTONIO NIETO ORDOÑEZ y TERESA BARRAGÁN MAHECHA.

Por ser procedente, se dispone:

1. Para los efectos y fines a que hubiere lugar, téngase por realizado en debida forma el emplazamiento ordenado en el numeral 2 del citado auto del 13 de junio de 2.023, con arreglo a la ley 2213 de 2.022.
2. Por Secretaría apórtese al expediente prueba de que los requerimientos para aceptar o repudiar la herencia ordenados para los señores FELIX ANTONIO, AMED, ANTONY y LIGIA NIETO BARRAGÁN, fueron recibidos por aquellos en sus respectivas direcciones físicas. Prueba de lo anterior no aparece en el diligenciamiento.

En caso de que no se hubieran remitido los mencionados requerimientos y para dar cumplimiento al numeral 6 del auto del 13 de junio de 2.023 (documento digital No. 11), procédase por Secretaría en la forma descrita en el inciso tercero del artículo 492 del Código General del Proceso (*El requerimiento se hará mediante la notificación del auto que declaró abierto el proceso de sucesión, en la forma prevista en este código*). La notificación debe acompasarse a las previsiones de la ley 2213 de 2.022.

Para dar cumplimiento a la tarea se concede a la Secretaría un término de diez (10) días.

Notifíquese,

Firmado Por:

Jesus Antonio Barrera Torres
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Villete - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c47ed703748f50ab141939cd960f34de21d4a29697770547810e0585cfd99b41**

Documento generado en 28/08/2023 01:54:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>